

---

## FINANCIERA RURAL

---

### REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

---

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

#### MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

#### ESTATUTO ORGANICO

##### I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito fortalecer la promoción y difusión de la misión, visión, programas, productos e información estratégica de la Financiera Rural.

**ARTICULO PRIMERO.-Se adiciona** la fracción V BIS al artículo 27, el artículo 30 BIS; **se deroga** el artículo 27 BIS; para quedar de la siguiente forma:

**ARTICULO 27.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial:

**I a la V...**

**V BIS.** Realizar los trabajos de investigación que le sean encomendados en el ámbito de su competencia, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados;

**VI a la VII...**

**ARTICULO 27 BIS.- DEROGADO.**

**ARTICULO 30 BIS.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional:

**I.** Dirigir estrategias de comunicación externa e interna que promuevan los productos y servicios de la Financiera;

**II.** Establecer políticas de comunicación interna;

**III.** Dirigir el diseño y producción de los materiales gráficos que se requieran para los eventos en los que participe la Financiera;

**IV.** Dirigir el diseño de aplicaciones gráficas que requieran las distintas direcciones de la Financiera;

**V.** Dirigir la elaboración de campañas de comunicación en las que se promuevan los servicios y productos de la Financiera;

**VI.** Informar al personal de Financiera sobre las campañas internas y externas;

**VII.** Coordinar la elaboración y emisión de boletines y comunicados para medios de comunicación;

**VIII.** Dirigir la relación con medios de comunicación para proveerles de información sobre los eventos, programas y servicios de la Financiera;

**IX.** Coordinar la contratación de medios de comunicación para la difusión de campañas;

**X.** Dar seguimiento a la información publicada en los medios de comunicación referente a la Financiera, así como al sector rural;

**XI.** Elaborar un análisis diario que dé seguimiento a las notas informativas que se refieran a la Financiera en medios de comunicación;

**XII.** Coordinar el seguimiento de la atención de las peticiones de información y aclaraciones solicitadas a la Financiera, por parte de los medios de comunicación sobre sus actividades;

**XIII.** Dirigir la administración de los contenidos de la página de Internet e Intranet de la institución y coordinar su actualización con todas las áreas responsables de la información;

**XIV.** Dirigir y supervisar la labor del Call Center Institucional; y

**XV.** Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto X.1. (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Daniel Stone Alcibar.-** Rúbrica.

**(R.- 322971)**